



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-029914-017, que contiene el Memorándum N° 1017-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 619-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 081-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 798-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo



N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del referido Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria, que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de la COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19"*, a través del cumplimiento de diversas metas, como las que indican que el "100% de casos confirmados reciben tratamiento según procedimientos clínicos", "135 IPRESS del MINSAL (Lima Metropolitana) y de los GORE fortalecen sus Unidades de Cuidados Intensivos – UCI" y "100% de operatividad de las UCI con personal, insumos y equipos de los Hospitales seleccionados", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la adquisición de Desfibriladores con Monitor y Paletas Externas;

Que, mediante Memorándum N° 003-2020-DIMON-DGOS/MINSAL de fecha 16 de marzo de 2020, la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS remite a la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento el requerimiento de equipamiento biomédico para los establecimientos de salud a nivel nacional, para que se adjunten las especificaciones técnicas y se generen las IOARRS correspondientes para continuar el trámite relacionado a su adquisición a través de la Oficina General de Administración – OGA del Ministerio de Salud, dentro del cual se incluyen 54 Desfibriladores con Monitor y Paletas Externas;

Que, mediante Memorándum N° 0374-2020-OGPPM-OPMI/MINSAL de fecha 18 de marzo de 2020, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Dirección General de Operaciones en Salud el Informe N° 092-2020-OPMI-OGPPM/MINSAL, en el cual señala que se procedió a modificar 54 inversiones en la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Sector Salud;

Que, mediante Memorándum N° 618-2020-DGOS/MINSAL de fecha 19 de marzo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remite a la Oficina General de Administración el Memorándum N° 0374-2020-OGPPM-OPMI/MINSAL, precisando que los pedidos SIGA serán remitidos para la ejecución correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 194-2020-UAP-OA-OGA/MINSAL de fecha 23 de marzo de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración comunica a la Dirección



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020

General de Operaciones en Salud sus observaciones al requerimiento de equipamiento médico dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, mediante Memorandum N° 663-2020-DGOS/MINSA de fecha 27 de marzo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remite a la Oficina General de Administración la Nota Informativa N° 241-2020-DIEM-DGOS/MINSA, dando respuesta a la Nota Informativa N° 194-2020-UAP-OA-OGA/MINSA, sobre las observaciones técnicas del requerimiento de equipo médico, dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 081-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina que el valor estimado correspondiente a la prestación principal para la "Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus" – nueve (9) unidades, asciende a S/ 445 500,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, con fecha 01 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la OGA emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002110-2020, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento notifica la Orden de Compra N° 00000330-2020, para la adquisición de nueve (09) unidades de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus, a la empresa DDM MEDICAL S.A.C., con un plazo de entrega de quince (15) días calendario;

Que, con fechas 12, 22, 23, 24 y 25 de junio de 2020, la empresa DDM MEDICAL S.A.C., cumple con entregar la totalidad de los bienes de la Orden de Compra N° 00000330-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión EG01-5, EG01-7, EG01-8, EG01-10, EG01-11, EG01-13, EG01-21, EG01-23 y EG01-24;

Que, mediante Actas de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos de fechas 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2020, suscritas por la empresa DDM MEDICAL S.A.C. y los representantes del Hospital Nacional Dos de



Mayo, Hospital San Juan de Lurigancho, Hospital Nacional Cayetano Heredia, Hospital de Emergencias Pediátricas, Hospital de Apoyo Santa Rosa, Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, Instituto Nacional Materno Perinatal, Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y Hospital Nacional Arzobispo Loayza, se deja constancia que tales bienes se encuentran conformes con las especificaciones técnicas de la Orden de Compra N° 00000330-2020;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 159-2020/MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 96, la "Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus";



Que, mediante el Formato 02 N° 074-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus";



Que, mediante Informe N° 619-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite el Informe Técnico para la regularización de la contratación directa por causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la "Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus";



Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa para la "Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus", por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por un monto total equivalente a S/ 445 500,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Memorandum N° 1017-2020-OGA/MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa por causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus", prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020

sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 798-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos N°s 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la “Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus”, hasta por el monto total de S/ 445 500,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



L. CHEVA



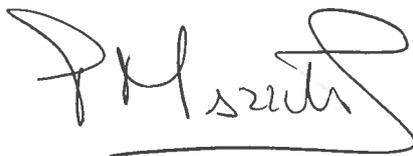
M. ORDÓÑEZ



S. YANCOURT

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud

**ANEXO DE LA RM N° 605 - 2020/MINSA**

**“Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus”**

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO	
				UNITARIO	TOTAL
Adquisición de desfibriladores con monitor y paletas externas para enfrentar la pandemia del Coronavirus	DDM MEDICAL S.A.C.	09 Desfibriladores con Monitor y Paletas Externas	Quince (15) días calendario	S/ 49 500,00	S/ 445 500,00
				<b>TOTAL</b>	<b>S/ 445 500,00</b>



